

8183/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8183, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Certificación de expediente clínico ubicado en Consultorio de Especialidad a nombre de [REDACTED], con N° de DUI: [REDACTED]."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Consultorio de Especialidades del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Consultorio de Especialidades remitió copia certificada del expediente clínico como beneficiaria de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 2 folios.

Asimismo dicha Jefatura aclaró que el historial muestra que el día 17 de abril de 2013 a la paciente se le realizó un estudio de electroencefalograma, pero fue hasta el 22 de octubre de 2018 (5 años y 6 meses después) que tuvo su primera consulta médica en la especialidad de Neurología, por lo que dicho estudio probablemente se le realizó por solicitud de un médico de otro centro de atención. Esto se le aclara, porque en el expediente clínico del Consultorio de Especialidades no se encuentra archivado dicho estudio.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de veinticuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$0.24), lo que corresponde a 6 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lcda. Ena Violeta Milón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

